

**DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P r e s e n t e.-**

BALTAZAR GAONA GARCIA, diputado por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, de conformidad con la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Michoacán los Servidores Públicos o Funcionarios Públicos, por lo general prestan servicios al Estado a través de Instituciones Estatales como hospitales, escuelas, fuerzas de seguridad, por mencionar algunas y son los encargados de hacer llegar el Servicio Público a toda la comunidad, debiendo **realizar sus tareas con la finalidad de generar bienestar entre la sociedad.**

Mucho sea debatido entre las posibles diferenciaciones entre un servidor y un funcionario público; sin embargo, en una categoría Constitucional, los define un tipo de relación laboral y salarial, así como de obligaciones y cargas.

La nueva denominación de servidores en lugar de funcionarios, contribuye a desterrar la prepotencia, negligencia y desdén con el que suelen conducirse diversos servidores públicos de cualquier nivel, al igual busca generar conciencia

en la propia comunidad sobre la función de servicio que los mismos desempeñan y la pertinencia de exigirles el estricto cumplimiento de sus obligaciones, así como el correspondiente respeto a los derechos e intereses de los ciudadanos, en beneficio del Estado de derecho.

El Servidor Público suele administrar recursos Estatales que pertenecen a la sociedad, y una parte de esos recursos sirven para el pago de los sueldos de los mismos Servidores Públicos, por lo que cuando una persona con un puesto de esta naturaleza comete delitos tales como la malversación de fondos o incurre en actos de corrupción, atenta en contra de la riqueza de la comunidad.

El hecho de manejar recursos Públicos confiere una gran responsabilidad particularmente a los Servidores Públicos, por lo que su comportamiento debería ser intachable independientemente de su sueldo, ya que la sociedad pretende confiar en su honestidad, lealtad y transparencia.

La supervisión de la conducta de los servidores y funcionario públicos en ejercicio de su cargo o sus funciones, es un tema que desde siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que, si bien debe de haber honestidad en su actuar en la labor encomendada, en muchas ocasiones resulta ser todo lo contrario.

Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones o labores encomendadas, deben de reunir no solo las capacidades, aptitudes y el perfil académicamente apto; así mismo, deben de cumplir con conductas de ética para el buen desempeño de función.

La principal característica de un Servidor Público es que su tarea no está destinada a la actividad privada, sino al servicio de la sociedad, es decir que los ciudadanos son quienes pagan el sueldo del Servidor Público, por lo que, los ciudadanos tienen el derecho de exigir que estos cumplan a cabalidad sus responsabilidades y que estén en condiciones óptimas para desarrollarlas, así como su actuación debe estar sujeta a diversos reglamentos y normativas.

Los servidores y funcionarios públicos tienen un deber de Estado que les impide poner en potencial riesgo el interés general, es por ello que **consideró necesario que a todos los Servidores Públicos cada seis meses se les practique de manera obligatoria un examen médico que deberá incluir un examen toxicológico, ello en razón que a los Servidores Públicos se les debe de exigir una mayor moral administrativa, para prevenir conductas que afecten la ética y el interés general de los ciudadanos o que en el ejercicio de sus funciones por el consumo de sustancias prohibidas ponga en riesgo la integridad de las personas.**

3

Ahora bien, bajo ese contexto, el uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y en el desarrollo y la estabilidad social. Aunque en la actualidad toda la sociedad está expuesta a las drogas, hay grupos más vulnerables que otros a sufrir consecuencias negativas de su uso.

El uso de sustancias que alteran los estados de conciencia se ha ido presentando desde tiempos inmemoriales de manera diversa y puede ser caracterizado como un consumo ritual/cultural, médico/terapéutico, social/recreacional u ocupacional/funcional. Las formas de uso de drogas pueden fluctuar de acuerdo con numerosos factores individuales y sociales.

La definición de droga propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se refiere a todas las sustancias psicoactivas como: "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Esto incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el control de drogas no establecen una distinción entre drogas legales o ilegales; sólo señalan el uso como lícito o ilícito. Pero en general se emplea el término droga ilegal o ilícita al hablar de aquellas que están bajo un control internacional, que pueden o no tener un uso médico legítimo, pero que son producidas, traficadas y/o consumidas fuera del marco legal.

En un estudio multinacional coordinado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el desarrollo de un programa para la prevención del abuso de alcohol y drogas entre los trabajadores y sus familias, México participó a través de la SSA y dos de sus dependencias, el IMP y CONADIC. El alcohol y el tabaco fueron las principales sustancias consumidas por los trabajadores encuestados y, en cuanto a las drogas ilegales, la marihuana fue usada alguna vez por un 9.9%, mientras sólo el 1.2% reportó haber consumido cocaína e inhalables.

En otro trabajo sobre la población de trabajadores del IMSS, a través de encuestas de autor reporte entre 43 000 trabajadores de todas las categorías, en los diferentes turnos de atención y abarcando a las 37 delegaciones del Instituto, se encontró que 15.62% había consumido alguna vez drogas, excluyendo el alcohol y el tabaco; el 7.1% lo había hecho en el último año y el 1.84% en la última semana previa a la aplicación de la encuesta.

Los Servidores y Funcionarios Públicos deben entonces someterse a los exámenes toxicológicos que permitan valorar si cuentan con la calidad de salud óptima que no afecte el desempeño de sus labores, pues como lo mencioné los servicios que desempeñan los trabajadores del sector público deben ser para el bien de toda una sociedad y son los propios trabajadores del sector público quienes deben de atender en óptimas condiciones físicas y de salud a los ciudadanos, evitando con ello que a los ciudadanos se les de atención por parte de los Servidores Público bajo los influjos del consumo de una sustancia prohibida.

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de:

DECRETO

5

ARTICULO PRIMERO. Se reforma y adiciona la fracción X del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTICULO 36. Son obligaciones de los trabajadores:

I a VIII

IX. Proteger, vigilar y promover los derechos e integridad de las mujeres; menores de edad, adultos mayores; enfermos, en particular de las personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; con preferencia sexual de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género y de los indígenas y extranjeros, durante el ejercicio de sus obligaciones como servidores públicos, reportando cualquier anomalía a las



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA

DISTRITO VIII TARIMBARO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

autoridades correspondientes, el reporte de dichos actos no podrá ser sancionado, objetado o motivo de acoso laboral, ni de la terminación de la relación laboral; **y,**

X. Someterse a exámenes médicos cada seis meses en el que se deberá incluir el examen toxicológico con la finalidad de detectar el uso y consumo de sustancias prohibidas.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VI, inciso k) y se adiciona el inciso l) del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTICULO 38. Son causas de la terminación de la relación de trabajo:

I a V

VI...

a) a i)

j) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de sus superiores y presentar la prescripción suscrita por el médico.

k) Derivado del resultado del examen toxicológico se detecte el uso o consumo de sustancias prohibidas; y,

l) La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.



TRANSITORIOS

Único. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 05 días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

Diputado Baltazar Gaona García